

Muy M.^o S.^o

78

Señor

En el día 23 de Enero del Corriente año se recibió en esta Villa la Instrucción firmada por V.^o para el V.^o del Papel sellado, En el día 4 del presente mes orden del Real Acuerdo para el nombram.^o de Aceptor de el para la Entrega a los Escribanos de dicha Instruc.^o y Aranzel de dichos pago, Comu.^o por.^o de este, y para que las Juhcias diesen Cuenta por mano de V.^o del Cumplim.^o de dicho orden, y de la observancia de dicha Instruc.^o y en su obediencia por el p.^o a V.^o que á dos Escribanos que hay en esta Villa se entregaron las Instruc.^o y Aranzel Comu.^o por.^o de ellos, y pagaron sus Contingentes segun la regulacion prebenida en dicha orden, y repusieron en manos del Caballero Correg.^o de este p.^o como tambien del Aranzel que quedó para dicha Villa, y se nombro Aceptor para el Papel sellado, en la forma q.^o por dicha orden se manda, y se ha cumplido con ella, a lo que La esta Villa tenia tomada la provision de dexarlo, y lo heciudado de ello en el presente año, y en quanto al V.^o del papel sellado en el Juzgado se observa lo mandado por dicha Instruc.^o y para Ayuntamiento La haze años, de forma en cada uno, si.^o con el papel del sello quanto para los Acuerdos, nombram.^o Proposiciones, y Afuones de Empleos,

Cas
 Laguna y Cerro Viejo del 713 de 1713
 Laguna Comolopider
 San Juan
 Clemente
 Amalinez

SELLO DE VARTO VEINTE
 MARAVENSIA NO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUARENTA
 TAY TRES
 Ex me

Enmoro Sanna es no Real vecino de la Villa
 de los, con su ma. atañeron a Rex Representa
 que Pedro Lasqual vecino de la Villa de Sal
 vatierra le era deviendo, al suplicante se
 renta reales de plata, en virtud de obligac
 que para ello tiene otorgada, y sin embar
 go de haver solicitado su cobro no lo ha podido
 conseguir, y agora menos se los quiere pagar
 dho Lasqual por hallarse Alcalde de la men
 cionada Villa en cuya atencion

Rex Duplica se Sirva mandar que el Regidor
 primero de dha Villa de Salvatierra, cons
 tandole por legitimo y mencionado credito
 apremie por lo de Regende dho a dho Pedro
 Lasqual al pago de los dhexidos sesenta de
 reales de plata, para cubrir por este medio
 mayores gastos. Travia que espera a Rex
 Juan Lopez de la...

55. *Lanas y Algodon. granada N. B. No. 1.*

*Encomienda de Alcalde Mayor de la
Villa de San Lázaro como Vindas para
San Juan y Comandante de San Juan la Nueva
Chimera de San Lázaro, Alcalde actual
de San Juan de los Baños, Agente de este
de San Lázaro*

[Signature]



SELO CUARTO AÑO DE
MIL TRESCIENTOS Y OCHO
VENTA No. 5.ª

*Antonio Saura no. 1.ª y vecino de la
Villa de San Lázaro, ante V. e. parente y Dip. D.º
Pedro Mastrey, Ver.º de el D.º Juan de
Lóngas en virtud de obligación he
cha á mi favor me esra deviendo
treinta y seis libras Sag.ª y por ser
mi parente del Alcalde de dicho D.º
se escura, haerte pago de la expresada
cantidad, y á fin de no haver
gasto.*

*V. e. pido y sup.º se libalre dar co
mision al Alcalde mayor de la re
ferida Villa de San Lázaro para que man
de hacerle pago de esta cantidad
más q. es de V. e. con justos*

*Lo ha presentado
Agustin Talera*

Zaragoza y Hob. ^{do} Cance. 21713 ^{de} Fee. 1712

Esta parte queda a donde toca

[Handwritten signature]

[Large decorative initial 'P']

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
bo de recibir la cantidad que me ha
adunada del Sr. D. Pedro de la Vi
llada de Sta. Fe en la que me participa
el fatal estado en que tienen constituido
a Sr. Pedro fernex mi tío los accidentes
que le padeció y teniendo presente
las fatales Consecuencias que sin duda
sean de seguir a los Pobres Vecinos de
la misma Villa quedando la Jurisdic
cion al cargo de Sr. Melchor Fontin de
qualquiera de sus compañeros como
Jurisdiccion apenas se restituya de aquello
Sr. Juan fernex mi tío me mandó y he di
puesto a fin de precaver tan reparables
concominantes y libertar a aquel
Pueblo de tan pesada esclavitud, nom
brar interinamente por tío de la Capre
tada Villa a Sr. Juan Andres Vecino
de ella, Negro mi tío Christiano, hauid
de Capre de nueva y de toda satisfacion
para este efecto, asegurando a V. S.
lo me motivaba este nombramiento el de
ser que tengo de desempeñar el

Zaragoza 27 de Mayo de 1713. Año de la Exce. Real

Señor de ambas Magestades y de
el consueño que necesitan en aquella
Villa de tener un Ministro que con
desiderio y zelo procure por su Uni-
versal Beneficio, y si en esto conside-
rase Vd. algun reparo, podria ordenar
me lo que fueren Mas a grado en
inteligencia de que lo que mas desocel
accien.

A aquellos Regidores como lo era
por la misma carta intentan recid
vivió a M. Recuerdo apedixó el Ciudad
cien mil libras que pagaron por
el descubrimiento de la Contribucion, Valien-
do para ello del alcance que suponen
haber echo contra los Vecinos en las qu
entras que presentaron quando se les
tomo la ultima residencia, obre con
abunmas deuo previenia a V. que quan-
do se tubo en esta Villa se me informo
que las otras quantas las formaron pa-
uadando y de inteligencia con el
taxio para que no se pudiesen justifi-
car sus excoeso, y que se hallan hechas
contra multitud de no haverse dado
trato de ningun exprimadas por los
Procuradores de los respectivos años
infruyendo clariss. la materia de con
hombres y de mala Conduca en

Señor

Con

on el motivo de porra en noticia de
de una Carta, que me escribe D. Juan
Lopez de Pto mi procurador, en que me
dice sobre el asunto de las 3 ASISTEN-
cias que cargaron los Regidores, a los Vecinos
por Costas de Contribucion, me hace re-
lacion, y dice, que el Sr. Intendente no
puede menos de decretar, paguen los Regi-
dones dichas Costas, pero que es preciso pe-
dir Los autos para in Cluir en ellos el
pedimento; tengo por cierto mandara
se entreguen los autos, y para practi-
ca esta diligencia quiero darle aviso a
V. para con su consentimiento practi-
car quantas diligencias con dizecan al
Beneficio Comun, y Condencia en todo
los excoeso de los Regidores, aun que
me cuesta muchos dineros de mi
cara: en pasando pasca de Vaxa sola
a Zaragoza a pedir en la Audiencia
el recorro de las 1000 l. que pagaron
por el descubrimiento de Contribucion, y
quieran el recorro de los Vecinos: Su

publico a V^{ra} S^{ta} se le pareciere le escriua al
V^{ra} Presente afin de que quando llegue el
caso remedie tras lado de las cuentas, que
doi a V^{ra} mi palabra, de alcanxarlas mas
de 2000^l. / quienen con palabras hacen ven
alos S^{ra} del R^l. Acuerdo las cuentas que
presentaron al Juez de residencia; en
aquellas al cancan a los Vecinos gran
da cantidad, pero fueron unas cuentas
computas por las mismas Regidores
son madas como quisieron, sin recados
Justificativos: V^{ra} resuelva lo que le pare
ciere, que aquello hare sin ninguna
taxdancia: La Cuaxema se la anda
do a Dⁿ Juan Texani para, que dis
ponga de ella; no pudo V^{ra} conseguir
de estos Regidores otro tanto: el amigo
fexora lo para del todo mal pues años
de el dolo van veement^e se le a com
plicado el accidente de orina, que an
cos ados se matanan sin remedio, y
el maior trabajo es el no aver de qui
en echar mano; para que entodo con
senga a estos Regidores, y aga el ser
cio de Dios, y del Rey: Suplico a V^{ra}
me aga el favor de escriuome con
el portador de mis asuntos de sin
dico D^{no} curador, por que mi hien

M^{ra} Jⁿ Jⁿ Ruiz Sabido

Con algun cuidado el no saca
demasiado cosa alguna; tambien
suplico a V^{ra} me favorezca en es cri
virle por el lo xano a Dⁿ Juan Cas
tellanos afin de que me atienda en
lo que me tiene ofrecido, que es el da
arme empleo con xauspondiente para
en algu tanto recobrar lo que tengo
gastado: avendad que Dⁿ Juan Cas tella
nos medio palabra de quitar avolta
de la depositaria, pero tengo y oxciat
que la lograre por medio de V^{ra}, el
maior de la Villa no avenido desde
que hizo fuga; que fu cuando V^{ra} estubo
en en esta Villa lo espero con ansia
para Justificar una p^{ic}ardia, que an
echo los Regidores bono caudales:
me pondra V^{ra} a la obediencia de
mi Señora Dona Juana, a quien es na
ego a Dios les q^{ue} los dilatados años
que para mi dero fauorte, q^{ue} Abril
a 45 del DA3

M^{ra} Jⁿ
Bⁿ M^{ra} de S^{ra}
Su mas obligado Serbidoz
Miguel Argemas



El Cumplimiento de la obligacion de sus
Oficios.

Haya Estacion la Venrada
unadixbas Comunes engraue por
juicio de los Vecinos para occurrir a los
partes de la procesion que la citada Can
sta Mencionra por haver consumido ya
todo los alimientos que por los Comen
vadores de nealesitas se estan seniala
do, y finalmente aseguro a V^{os} que estos
hombres solo ande procurar con el
buena inclinacion el arxivinar to
talmente aquella Villa como ha estado
dicho en principio segun lo a echo Cons
ta en la Experiencia. Todo lo qual
me ha parecido de mi Comu^{te} ponerlo
en la piedad de Considerar unde V^{os} p^{ra}
ra que sobre ello tomalla prouidencia
que fuere de su M^{te} de V^{os} de.

Nuestro Obispo de V^{os} de V^{os} de
ad que puede y desco de V^{os} de V^{os} de
1703

R. L. M. del S.

Sum. vendido de V^{os} de V^{os} de

Antonio Ruiz
Caully

Don Andres ferns Montanes.

